

J. E. MARTÍNEZ FERRANDO †

*DATOS PARA EL ESTUDIO DE LA CANCELLERÍA DE LOS
PRÍNCIPES QUE DISPUTARON LA CORONA A JUAN II
DE ARAGÓN **

Juan II de Aragón, monarca de grandes virtudes y grandes defectos, ha merecido frecuentes alabanzas por el gesto feliz que tuvo cuando, terminada la prolongada guerra que se vio obligado a sostener con la Generalidad catalana, promulgó la conocida pragmática en la que dispuso que se conservara la documentación de la cancellería de los príncipes que sucesivamente le habían disputado la corona a través de la citada guerra y que, como es sabido, fueron Enrique IV de Castilla, Pedro, condestable de Portugal, y Renato de Anjou. Manifestaba el soberano en tan significado documento que adoptando tal decisión no hacía más que imitar a los pontífices de Roma, quienes habían conservado los textos de las falsas doctrinas con el fin de poderlos impugnar con mayor precisión de razonamientos. Gracias a esta inteligente actitud de Juan de Trastámara, podemos consultar hoy en día una preciosa colección de volúmenes pletóricos de noticias de la época en que fueron redactados. Juan II dejó ordenado en su célebre pragmática que dichos volúmenes fuesen forrados de negro y marcados con la *theta* griega para que constara así en lo venidero su naturaleza espúrea. Pero es el caso que en la actualidad ni se hallan forrados de negro ni aparece por ninguna parte la letra griega con que se aludía o simbolizaba a los «thetas» de la antigua Grecia, aquella capa social mercenaria, incapacitada para ocupar cargos públicos; sólo algunos registros, muy pocos, conservan orladas de negro sus portadas. Es este un ejemplo más de la frecuencia con que las disposiciones reales, incluso las dictadas con solemnidad, eran obedecidas muy relativamente, dando lugar a la cólera del soberano cuando la negligencia se descubría.

La pragmática de Juan II, dirigida al archivero real, ha llegado a nosotros no sólo copiada en los registros de la cancellería y en los memoriales de dicho

* Texto de una conferencia pronunciada por Jesús-Ernesto Martínez Ferrando en Jaca, el verano de 1954, y al parecer inédito. Se halló entre sus papeles y nos lo facilita la archivera de la Corona de Aragón señorita Francina Solsona, para su publicación en homenaje al profesor y antiguo director de este Archivo, fallecido en 1965.

funcionario, sino también en la fina vitela en que fue extendido el texto original, con la firma autógrafa del monarca. Es un precioso ejemplar de entero carácter renacentista, y decimos esto tanto por el claro espíritu que inspira la disposición regia, como por la bellísima letra humanística con que está redactado, como por el hecho de figurar en funciones de secretario real un representativo personaje italiano que figuró en el Renacimiento español: me refiero al famoso Antonio Geraldini que más tarde tendría a su cargo la educación literaria de las hijas de los Reyes Católicos. Fuera aventurado asegurar si letra humanística tan perfecta se debe al propio Geraldini, pues ya aparece en la cancillería aragonesa con anterioridad; por ejemplo, en el pergamino 60 de la serie de Juan II, correspondiente al primer período de gobierno de este monarca y que figura extendido por el secretario real Antonio Noguerras, y en los pergaminos 115 y 156 de la serie, uno perteneciente a Pedro de Portugal y otro a Renato de Anjou, ambos suscritos por el secretario Antonio Frauca. No obstante, la letra del de Geraldini es la más perfecta.

Cabe señalar interesantes particularidades en las intituciones de los tres príncipes, sucesivos rivales de Juan II. Por ejemplo, Enrique IV de Castilla siguió utilizando las propias como tal rey de Castilla, añadiendo únicamente: *Comes Barchinone et Dominus Principatus Cathalonie ac etiam Comes Rossilionis et Ceritanie*. Nada más. Esta intitución aparece en los pergaminos originales, y también en los registros, destacando sobre el texto en la parte superior izquierda, siguiendo a continuación, ya encajada en el texto la del lugarteniente, fray Juan de Beaumont, Gran Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra. Indudablemente, este insólito procedimiento responde a la insegura postura política del monarca castellano respecto a su intervención en Cataluña, pues tan pronto como las circunstancias lo permitieron se desentendió del conflicto del Principado. En cambio, Pedro de Portugal adoptó plenamente la acostumbrada intitución de los reyes aragoneses. Acerca de este príncipe merece señalarse el caso curioso de verle denominarse *Petrus quartus*, consecuente con la nomenclatura catalana de los soberanos anteriores de nombre Pedro (Pedro el Católico, Pedro el Grande y Pedro el Ceremonioso), en la inscripción que hizo grabar en cierta valiosa cruz del Conde de Foix cuando se propuso regalarla a la Virgen de Montserrat. Por lo que se refiere a Renato de Anjou, este príncipe unió a los títulos de los reyes de Aragón los suyos propios y todos aquellos a que aspiraba; así, pues, mezcladamente, añade los de rey de Sicilia citra y ultra Faro, de Jerusalén, duque de Anjou y de Bar, conde de Provenza, Forcalquer y Piamonte.

Tanto Enrique IV de Castilla como Pedro de Portugal, ateniéndose a la realidad de la situación, limitaron su aspiración a Cataluña, foco del conflicto político; el primero subraya esta postura como hemos dicho, intitulándose solamente conde de Barcelona, Señor del Principado de Cataluña y Conde del Rosellón y Cerdaña; el segundo con su conocida costumbre de denominarse en su

correspondencia «rey de los catalanes», pues fueron sólo éstos los que le ofrecieron la corona y no los demás súbditos del Gran Aragón. En cambio, Renato de Anjou, no obstante haberse producido su intervención en un período en que ya el Principado se hallaba evidentemente cansado de la guerra, actuó con plena expresión de todos sus ambicionados derechos como rey de Aragón, colocando su característica firma de gruesos trazos con autoritaria firmeza al pie de las escasas disposiciones que emanaron de él, extendidas en su lejano palacio de Aix de Provenza, pues no llegó a poner los pies en Cataluña ni una sola vez, por más que los diputados de la Generalidad se lo rogaron encarecida y repetidamente. Como representante suyo figuró en el Principado su primogénito Juan de Lorena, sustituido alguna vez por el cuñado de éste, el Conde de Vaudemont, y cuando Lorena falleció en pleno curso de los acontecimientos vino a sucederle, no su hijo legítimo Juan, marqués de Pont-a-Mousson, sino su hijo bastardo, el llamado Juan de Aragón y de Lorena, lo cual produjo un deprimente efecto en la ya entonces agotada Barcelona. Pues bien, a pesar de todo ello, Renato llegó incluso —cosa insólita hasta aquel momento de la revolución— a nombrar oficiales reales en los territorios de Aragón y Valencia que se hallaban en poder totalmente de Juan II; así le vemos nombrar baile del lugar del «Garau» (el Grao) en el reino de Valencia, considerando que «regnum ipsum Valencie ad nos materno ac legitimo iure pertinet et vindicare illud nobis, brevi, iuvante Deo, speramus». (perg. de Juan II núm. 185.) Renato con orgullo angevino, manifestaba sus derechos como descendiente por línea materna de Juan I de Aragón y de la esposa de éste, Violante de Bar, derechos que ya su padre hiciera valer en el Compromiso de Caspe.

Gracias a la pragmática de Juan II no sólo se salvaron los registros cancllerescos de sus rivales, a los que se refiere concretamente el documento, sino también un conjunto de correspondencia, papeles varios, y pergaminos que ofrecen indudable interés. Cabe pensar que, asimismo, gracias a dicha pragmática se ha conservado la documentación de igual período correspondiente al Municipio barcelonés y a la Generalidad, ambos organismos de singular importancia, dado el primerísimo papel que desempeñaron en los acontecimientos. La documentación del Consejo de Cien Jurados la describe con todo detalle el historiador francés José Calmette, no ha mucho fallecido, en su leído libro sobre Luis XI y la revolución catalana. La de la Generalidad, conservada hoy en día en el A.C.A., figura puntualizada en la Guía de este Centro. Sobre esta documentación repetiré aquí lo que ya tengo dicho en otra parte: que los 12 volúmenes titulados «Levantamiento y guerra de Cataluña en tiempo de Juan II» que aparecen incluidos en el conjunto de la «Colección de docs. inéditos del A.C.A.», sólo corresponden a once tomos que han llegado hasta nosotros con la denominación de *Turbationum Cathalonia*, especie de colección facicia formada a base de las actas del Consejo del Principado a partir de 1460,

más el registro del diputado Çaportella que actuó por sí solo a las órdenes directas de Juan II y un volumen de la interesante, y muy copiosa, correspondencia de los diputados. Esta documentación dista bastante de ser completa, pues don Manuel de Bofarull no tuvo en cuenta la existencia de cuatro volúmenes más de dicha correspondencia, la cual ofrece noticias abundantísimas sobre los acontecimientos. En cambio, añadió un apéndice de documentos, no todos, relativos al príncipe de Viana con el fin de que sirviesen de estudio de los precedentes de la revolución. Conviene que esta advertencia la tengan presente quienes sigan interesándose por el tema.

Los registros de la cancillería de los reyes llamados «intrusos» constituyen el núcleo más destacado de la documentación conservada y el que más datos nos proporciona para el conocimiento de dicha cancillería. Son estos registros bastantes en número: 9 pertenecen a la intervención de Enrique IV de Castilla, 23 a la de Pedro de Portugal y 28 a la de Renato de Anjou. A este conjunto se añadieron tres tomos más, denominados «Promiscuum», que contienen documentación mezclada concerniente al gobierno de los tres príncipes citados. Los conceptos a que se refieren las series son los mismos que se fueron concretando a través del tiempo a partir de Jaime I, a medida que se iba perfeccionando el funcionamiento de la cancillería. Digamos de paso que el organizador por excelencia de la cancillería real lo había sido Jaime II a fines del siglo XIII y principios del XIV, y el perfeccionador, su nieto Pedro el Ceremonioso a mediados de esta centuria. Para formarse una idea de la ingente labor organizadora de Jaime II recomendamos la lectura de los prólogos de las *Acta Aragonensia*, del Dr. Heinrich Finke y su complemento, contenido en el cuarto volumen de las «Spanische Forschungen» con el título *Nachträge und Ergänzungen zu den Acta Aragonensia*.

Las denominaciones de las series de estos registros son, por lo tanto, las tradicionales. El contenido peculiar de cada una de ellas no puede determinarse de una manera exacta pues no siempre existió en la cancillería un riguroso criterio de clasificación. Las series *Graciarum*, *Exercitum*, *Notariorum* y *Sentenciarum* no necesitan explicación, ya que sus mismos títulos definen claramente el contenido. Los registros *Pecunie*, muy interesantes, comprenden órdenes de pago de todo género; los *Itinerum* recogen aquellas disposiciones que dicta el monarca en sus desplazamientos, acompañado de la cancillería; los *Firmarum et Obligationum* están formados a base de declaraciones de bienes por razón de abono de derechos reales; en estos registros se acostumbra a incluir pregones (*cridas*) al país sobre las más diversas materias, a menudo, los de convocación del somatén. La serie *Officialium* reúne los nombramientos de los oficiales reales de todas las categorías: Gobernadores generales, Vicealmirantes, Abogados fiscales, Bailes generales, Bailes, Subbailes, Vegueres, Subvegueres, Maestros de la Zeca, Escribanos de curias diversas, Escarcelas, *Capiti scubiarum* (o sea, capitanes de centinelas), Carceleros, Leoneros, etc. Se excep-

túa el personal de la cancillería y el palatino, probablemente porque éstos eran retribuidos con fondos diferentes. Los registros *Secretorum* no responden totalmente a su sugestivo título; son escasos en documentación y la que contienen de carácter diplomático igualmente la podemos encontrar en la serie *Curie*, que en cierto modo es la más selecta, pues ofrece las órdenes de gobierno de mayor relieve y de carácter más íntimo, las instrucciones a embajadores, correspondencia dirigida al pontífice y a los soberanos extranjeros, disposiciones sobre navegación en corso, etc. Los registros *Commune* contienen las órdenes a los oficiales reales; por lo tanto, se refiere a documentos que carecen de la fórmula relativa al sello y no reportaban ingresos a la cancillería. La serie *Diversorum* ofrece documentación de carácter vario, o sea, documentación que devengaba o no derechos de sello. De todos modos, vuelvo a repetir que la clasificación documental de las series de registros es bastante insegura.

Los despachos contenidos en estos volúmenes se hallan redactados en latín, catalán y castellano. Durante el período del Condestable y del rey Renato mudean las disposiciones escritas en portugués y francés respectivamente. El hecho es insólito en la cancillería aragonesa e incluso, ofrece una significación inquietante de país dominado; con razón el cronista de la época, Gonzalo García de Santamaría manifestaría reiteradamente que los catalanes en este período se sometieron al dominio de castellanos, franceses, navarros y portugueses y así llega a decir: «Todas las enemigas naciones por desventura probaron».

Los registros de los reyes *intrusos* reflejan de manera muy inmediata el ambiente anormal, de guerra, por que atraviesa el país. De tanto en tanto aparecen despachos copiados con letra nerviosa, apresurada; a veces se interrumpen inesperadamente; en algunos volúmenes se observa la intervención improvisada de manos diversas.

Al producirse la revolución, el personal de la cancillería se dispersó, siguiendo la mayor parte al rey don Juan. Sólo quedó en el archivo real su funcionario Jaime García que tantas muestras nos ha dejado de su pulcra actuación profesional; a él se deben diversos inventarios redactados con su bella letra clara y uniforme, aunque realizados con cierta confusión de procedimiento que los hace poco utilizables en la actualidad. Jaime García gozó fama de erudito. Renato de Anjou le encargó que escribiese un «Libro de Batallas» que probablemente no llegó a realizar, a no ser que se trate de la misma «Historia de Cataluña», de la cual se tienen indicios que dejó redactada. Tal vez el archivero se resistió a abandonar su sitio, ya por edad avanzada, ya por conciencia profesional; su obligación era la de permanecer en el archivo con el fin de evitar cualquier trastorno irreparable. Así lo debió reconocer el propio Juan II puesto que una vez restablecida la normalidad, lo mantuvo en el oficio; en el preámbulo del nombramiento de su sucesor, el monarca puso de relieve y como ejemplo la fidelidad e idoneidad con que García había cumplido su misión archivística.

Ya he dicho que al estallar el conflicto la mayor parte del personal de la

cancillería siguió a Juan II. Nos lo comprueba una pragmática que promulgó el soberano hallándose en Tarragona, el 26 de febrero de 1465. En esta pragmática premió la fidelidad de dicho personal, confirmándolo en los respectivos oficios y reconociéndole nuevas prerrogativas. Cítanse en el documento los nombres de 17 escribanos de mandamiento, 3 peticioneros, 4 selladores, 1 solicitador, 9 escribanos de registro, 1 calentador de la cera y 1 «cursor scribania». El agradecimiento del monarca se manifiesta igual para todos los oficiales, sin olvidar a los más humildes. No obstante, este número de oficiales era bastante excesivo y más tarde, el rey reconocería su condescendencia ante la presión de unos y otros. Tal ambiente de anormalidad no lo llegó a resolver Juan II y finalmente tuvo su remedio con la reorganización de la cancillería que llevó a cabo Fernando el Católico.

Por su parte, el sector rebelde tuvo que organizar a toda prisa una nueva cancillería. Fray Juan de Beaumont, lugarteniente de Enrique IV de Castilla, recibió plenas facultades para ello y, naturalmente, aprovechó buena parte del personal de la casa del Príncipe de Viana, casa que éste había organizado como Primogénito de Aragón y de Sicilia, tan pronto fue reconocido por su padre con tal categoría. Ya desde antiguo el concepto de *Primogénito* venía teniendo un significado titular y jerárquico de heredero de la corona y así se puso en evidencia cuando el hijo mayor de Jaime II, el extraño infante don Jaime, renunció a sus derechos al trono y al título de Primogénito e incluso de «primer engendrado» pasó al infante don Alfonso, o sea, el futuro Alfonso el Benigno, desapareciendo el hermano mayor en el anonimato de la vida claustral. Carlos de Viana había organizado su casa desde Mesina, durante el año 1459, a base de un conjunto de servidores incondicionales. Cuando falleció el príncipe una gran desolación abatió a todo este personal que apenas había tenido ocasión de actuar. Sus elementos más destacados, fray Juan de Beaumont, don Juan de Hajar, don Juan de Cardona, Francisco dez Pla y Rodrigo Vidal, dirigieron una carta de patéticos tonos a Luis XI de Francia, notificándole la muerte de don Carlos y solicitando su protección pues habían quedado «desaventurats e deseparats». Sin embargo, la solución la trajo Enrique IV de Castilla al aceptar los ofrecimientos que le formularon los catalanes. Nombrado lugarteniente de este monarca don Juan de Beaumont, dicho personaje se apresuró a acoger al citado conjunto de servidores leales de don Carlos de Viana y que eran también sus propios amigos; a este grupo se añadieron nuevos elementos del Principado.

Durante los diez años de la revolución catalana, el funcionamiento de los organismos dependientes de la autoridad real siguió siendo, en sus líneas generales, el tradicional de la Corona de Aragón, o más concretamente, el fijado por Pedro el Ceremonioso en sus célebres Ordenanzas, redactadas con tan oscura e indigesta prosa por Mateo Adriá y que son un reflejo de las no menos famosas *Leges palatinae* de Jaime II de Mallorca. Las Ordenanzas del Ceremo-

nioso constituyeron hasta el reinado de los reyes Católicos como un sólido edificio al que se fueron añadiendo disposiciones de importancia menor, ya en el resto del mismo reinado, ya por soberanos posteriores. Ignoramos por qué razón don Próspero de Bofarull no incluyó en la Col. de Doc. inéd. del A.C.A. estas adiciones que se conservan en dicho archivo, formando parte hoy en día de la colección de manuscritos con el n.º 27. También existe una copia en el Archivo del antiguo reino de Valencia, de la cual ha publicado un índice en el «Anuario de Híst. del Derecho» don Francisco Roca Traver. Muchos indicios comprueban que las Ordenanzas del Ceremonioso se hallaban vigentes durante el gobierno de los reyes intrusos; digamos, por ejemplo, que cuando Juan de Lorena otorgó el cargo de Conservador del Patrimonio regio al marsellés Luis Durand los diputados de la Generalidad protestaron porque el nombramiento infringía aquellas Ordenanzas. Asimismo, acabada la revolución observamos que el archivero Pedro Miguel Carbonell sigue teniendo a la vista en su manual o *vade mecum* de archivero las disposiciones que dictó aquel soberano para el régimen interior de su depósito documental, seguidas de otras, muy pocas, posteriores. La crisis de la realeza, iniciada con el Compromiso de Caspe, agudizada más tarde con las continuadas ausencias del Magnánimo en Italia elevó el prestigio de Pedro el Ceremonioso durante todo el siglo xv y así se darían casos de fervor exaltado por este monarca como el que se manifiesta en el archivero y erudito humanista Pedro Miguel Carbonell.

Los registros de los soberanos intrusos sólo permiten entrever con dificultad el funcionamiento de los organismos dependientes de la autoridad regia: siguen destacando entre estos el Consejo real y la Cancillería, el Maestro Racional y la Tesorería, la Casa real contituída por el personal palatino y finalmente, el gran conjunto burocrático de oficiales reales esparcido por todo el territorio adicto. Al frente de la Audiencia regia, intervienen principalmente en este período el Vicecanciller y el Regente de la Cancillería, los cuales, en nombre del monarca, designan los abogados que han de substanciar las causas de apelación. En cuanto a los embajadores encargados de mantener las relaciones diplomáticas con otros países, el soberano los elige entre las personalidades más destacadas y que más merecen su confianza de los tres Brazos: eclesiástico, militar y real. Hay que advertir como característica general de este período que todos los organismos citados actúan absorbidos por las exigencias de la guerra.

El Consejo real sigue siendo presidido por el Canciller. Delibera sobre los asuntos más importantes de gobierno y elabora la forma de ser decretados. Su composición es muy variada, según las materias de que se necesita información y criterio. Se observa la presencia más permanente de los cargos de Vicecanciller, Regente de la Cancillería, Maestro Racional, Tesorero, Vicealmirante, Camarlengo, Baile General, Vicegerente de Gobernador General, Mayordomo de la Casa real, Abogado del Fisco y diversos juristas. También es constante la presencia en el Consejo de expertos militares adictos al soberano reinante, como

consecuencia de las circunstancias; tal es el caso de los condottieros Dionisio y Pedro de Deza, Cola de Monfort y de Gambatesa, conde de Campobasso, y otros. No todos los personajes a quienes el monarca se dirige denominándolos consejeros pueden considerarse precisamente miembros del Consejo real; el rey llama consejeros a quienes por sus conocimientos sobre una determinada materia pueden asesorarle en el momento que considere oportuno. Sólo así se explica el gran número de caballeros, eclesiásticos, militares, altos funcionarios, etc., que aparecen citados en los despachos contenidos en los registros con tal denominación. Son llamados consejeros: los embajadores, los diputados de la Generalidad, los colectores de las «tallas» en la entonces denominada «provincia» del Ampurdán, y tantos otros. El crecido grupo de juristas que asiste al Consejo real en este período cabe pensar que tiene su razón en el enorme volumen que adquirió la confiscación de bienes a rebeldes y que a menudo planteó agrios conflictos.

Tradicionalmente había sido el Canciller quien dirigía las deliberaciones del Consejo y establecía la prelación en el uso de la palabra, pero en estos años de guerra la voz del eclesiástico debió quedar a menudo atenuada por la presencia de los expertos militares y por los imperativos bélicos.

Por lo expuesto se habrá podido observar que el Consejo ofrecía en esta época un carácter mixto en cuanto a elementos incondicionales del soberano forastero y elementos pertenecientes a la oligarquía que imperaba en la Generalidad. Este carácter mixto se manifiesta también en algunas significadas embajadas: por ejemplo, la que se envió a Alfonso V de Portugal, en la que figuraba el catalán fray Antonio Pedro Ferrer, abad de Montserrat, y el portugués Rodrigo de Santpayo, experto marino; la que fue a Inglaterra para solicitar el enlace de Margarita de York, hermana de Eduardo IV, con el condestable don Pedro, la cual estuvo constituida por un portugués, Juan de Silva, y por dos catalanes, el jurista Juan Andreu y el caballero Bartolomé Garí. Algo análogo venía a ocurrir con algunos importantes cargos palaciegos: junto a un camarlengo mayor catalán, el Conde de Pallars, aparece otro portugués, Juan de Deza, en el período del Condestable, o francés, Arduino de la Jalle, bailio de Chaumont, en el período de Renato. El Tesorero real Guillermo Setantí, catalán, tiene como lugarteniente al portugués Fernando Yañez o al italiano Joanneto de Ursis, según el soberano reinante. Indudablemente este reiterado procedimiento mixto debió acordarse en los pactos previos de los monarcas intrusos con los diputados de la Generalidad.

Según prescribían las Ordenanzas del Ceremonioso, el cargo de canciller había de ser ejercido por el prelado de una de las más destacadas diócesis de la Corona de Aragón. Como durante la revolución, y ya anteriormente, la sede de Barcelona se hallaba vacante, la dignidad de canciller fue confiada al Obispo de Vic. Las atribuciones del cargo debieron variar bastante con el tiempo, según las personalidades que los desempeñaban o según las circunstancias. Ad-

quíere-se la sensación de que durante el período que nos ocupa, la actuación del Canciller fue bastante limitada, si se tiene en cuenta las muchas obligaciones que se le adjudican en las Ordenanzas del Ceremonioso. Por lo menos, podemos asegurar que, contrastando con lo que se dispone en éstas, su firma apenas se prodiga en los documentos, ni aún con una escueta sigla. También es escasa relativamente la correspondencia que figura dirigida a él en los registros cancellescos; las cartas que hemos encontrado tratan casi siempre de objetos preciosos del culto, libros litúrgicos, de Teología, etc., desplazados por los azares de la guerra. Sólo en algunas ocasiones recibe encargo el Canciller de convocar el Consejo real o le informa el soberano de alguna decisión importante, como, por ejemplo, la de acuñar nueva moneda. Todo hace presumir que las tareas del Canciller se concretan en este período a las del Consejo real y a preparar la expedición de los documentos de mayor alcance político, principalmente los destinados a la curia pontificia. Gran parte de la actuación burocrática debió delegarla en el Vicecanciller. Sobre esto último la historia del cargo ofrece curiosos ejemplos. Recordamos que en tiempo de Jaime II cierto prelado valenciano expuso al monarca su deseo de renunciar al cargo de canciller alegando que no estaba versado en los negocios que le competían. El soberano se resistió a aceptar la renuncia y dispuso que se nombrara como Vicecanciller a una persona experta —Dalmau de Pontons— el cual asumiría las actividades del Canciller y al prelado sólo restaría su personalidad eclesiástica. Algo parecido ocurriría cuando el mismo monarca nombró Canciller a su hijo el infante don Juan tan pronto como fue tonsurado por el papa, pues a la sazón el príncipe sólo contaba 12 años. Por otra parte, cabe tener presente como detalle significativo que con el tiempo, ya en la edad moderna, el cargo de canciller desaparecería del Consejo, circunstancia que comprueba que sus funciones fueron dejando de tener efectividad en el mismo.

Desempeñó el cargo durante el período que nos ocupa una personalidad destacadísima, no sólo en los acontecimientos del Principado sino también en la historia eclesiástica de su época. Tal vez el hecho de haberse adherido a una causa política malograda ha contribuido a apagar algún tanto su nombre. Me refiero a Cosme de Montserrat, obispo de Vic. En tiempo anterior este personaje, oriundo probablemente de la provincia de Tarragona, había gozado de una brillante situación en Roma bajo el pontificado de Calixto III. Era Maestro en Teología, Medicina y Artes. Con su talento supo captarse la confianza del mencionado pontífice, quien le nombró datario, confesor y conservador de sus joyas. Al devolver éstas, una vez dejó de ejercer sus cargos en la Santa Sede, redactó un detallado inventario que se conserva como preciadísimo documento. También fue nombrado visitador de los monasterios de Roma y obtuvo privilegio de disponer de altar portátil. Cosme de Montserrat experimentó un gran afecto por el Príncipe de Viana. Fue su confesor y le asistió en sus últimos momentos. Junto con el dominico fray Juan Cristóbal de Gualbes, contribuiría

a propagar la fama de santo de dicho príncipe y a los apasionados intentos de elevarlo a los altares. Tanto arraigaron tales intentos, no sólo en el sentimentalismo popular sino también en los altos organismos del Principado, que en los registros de la cancillería se alude al hijo de don Carlos, Felipe de Aragón, como «fill de Sant Carles» (1728) y el Dietario de la Generalidad cita al príncipe denominándolo San Carlos. Tal obcecación debió favorecer muy poco a Cosme en la curia pontificia. Cuando el Capítulo de la Catedral de Barcelona lo propuso para ocupar la sede vacante, el intento no prosperó. Por otra parte, el papa Pío II se hallaba inclinado marcadamente a favor de Juan II. Todavía tuvo que pasar Cosme de Montserrat por otra amarga contrariedad: la de verse despojado de la diócesis de Vic por su rival Juan Margarit. Parece ser que en los últimos años de su vida se reconcilió con el soberano triunfante. Falleció oscuramente.

El peso de la Cancillería recayó en este tiempo sobre el Vicecanciller micer Gaspar Vilana. El Vicecanciller sigue siendo, según disponían las Ordenanzas del Ceremonioso, un doctor en ambos Derechos no ordenado *in sacris*, con el fin de poder intervenir en asuntos criminales, a los que era ajena la personalidad eclesiástica del Canciller. El monarca se halla en constante relación con él; las órdenes dirigidas a su nombre son copiosísimas y como consecuencia inmediata su firma abreviada se prodiga extraordinariamente en la documentación, lo cual contrasta con la tan recatada del Canciller. Gestiona casos difíciles que se plantean entre el soberano y los diputados de la Generalidad. Como ya dijimos, se alterna con el Regente de la Cancillería para asignar los abogados que han de actuar en las causas de apelación. También aparece su firma en las sentencias de secuestros de bienes a rebeldes; interviene por encargo del monarca en sucesos criminales de todo género que se producen en el país y administra justicia rápida sobre ellos.

Las funciones del Regente de la Cancillería, micer Juan May, también doctor en ambos Derechos, se confunden en este período con algunas del Vicecanciller; ello se observa en los registros de la serie *Sentenciarum*, en los cuales la documentación, a base de sentencias de la Audiencia regia, aparece firmada indistintamente por uno y por otro. Las citaciones a comparecer en la Audiencia las firma este alto funcionario, como también los nombramientos de notarios, tras la firma del soberano.

Agentes ejecutivos del Vicecanciller y del Regente de la Cancillería son los alguaciles reales, entre los que figuran caballeros principales como Ramon de Planella, Franci de Sentmenat, Dalmacio de Far, etc. Estos alguaciles detienen a sospechosos, interrogan a presos de la cárcel o los llevan a presencia del monarca, cumplen órdenes sobre secuestros de bienes, reclutan hombres para el ejército, confiscan armas y acémilas. Tales funciones, así como también la convocación del somatén por las localidades y la reclamación de castillos a los alcaides por cualquier circunstancia, las vemos ejercer igualmente por los porteros

reales, los cuales, en los actos solemnes, van provistos de mazas de plata.

El oficio de protonotario asume todavía en este período una actuación muy destacada en el mecanismo de la Cancillería. Sus jefes inmediatos son el Canciller y el Vicecanciller. Conserva en su poder los sellos reales, excepto el secreto que lo guarda el camarlengo mayor. Vigila el registro de documentos y el buen funcionamiento de la Cancillería. Aplica los derechos del sello a todas las mercedes que otorga el monarca y que en este período por lo regular son concesiones de bienes confiscados. A menudo recibe órdenes del soberano para dispensar el pago de tales derechos por un determinado plazo, lo cual prueba la apurada situación económica de quienes reciban las mercedes, frecuentemente personajes destacados de la corte y del ejército, ya del país, ya extranjeros.

El sello más utilizado es el *común*, al cual se denomina también *menor o parvo*; a veces, sólo *sigillo regio*. Se indica si va colocado pendiente o *in dorso*, *a tergo*. A través de los registros se adquiere noticia de algunas incidencias sobre el sello real. El condestable don Pedro dispuso en cierta ocasión que se le proveyese de uno nuevo pues le había sido sustraído el que tenía en uso (1803). También se dieron casos de falsificación. No puedo decir nada de otros sellos usados en estos años por no haber encontrado cita de ellos. Seguramente, el título de duque de Montblanc a favor del condottiero Dionisio de Deza, título que al mismo tiempo ostentaba en el sector contrario el infante don Fernando (futuro Fernando el Católico), debió otorgarse con el sello mayor o flacon, pero no he podido encontrarlo.

Por lo que se refiere al sello secreto, éste ya desde mucho tiempo anterior no se usaba exclusivamente para autenticar documentos de tal carácter sino también, debido a su pequeño tamaño, para los que se expedían yendo el soberano de viaje. El Príncipe de Viana, en los nombramientos de oficiales de su casa que expidió hallándose en Mesina, utiliza el sello secreto, manifestando «quo in presencia utimur, cum aliud in promptu non habeamus». Existió una tasa para el abono de derechos del sello según la naturaleza o categoría del documento. Sabido es que todo el personal de la Cancillería percibía sus haberes a base de los ingresos del sello. Era este procedimiento tan característico que algún tiempo más tarde el archivero Carbonell, como razón concluyente de que los escribanos de la Tesorería no pertenecían a la Cancillería, aducirá el hecho de que no percibían sus sueldos con dichos fondos procedentes del Sello. Al fallecer el soberano, o su lugarteniente, las matrices de los sellos eran destruidas con solemne ceremonia ante toda la corte reunida. Tal ocurrió a la muerte del condestable don Pedro de Portugal y a la de Juan de Lorena, lugarteniente de su padre Renato de Anjou. Una detallada descripción de esta curiosa ceremonia nos la ofrece Pedro Miguel Carbonell en su pequeña y substanciosa crónica «De exequiis, sepultura et infirmitate regis Joannis II» en ocasión del fallecimiento de este soberano.

Las Ordenanzas del Ceremonioso prescriben en primer término como obli-

gación del Protonotario la de revisar el estilo de las cartas y privilegios que expedía la Cancillería, procurando que estuviesen redactados «en bella retórica e bon llatí»; por ello había de ser persona bien instruida en «sciencia gramatical». De esta labor debió estar encargado aquel Rodrigo Vidal que figura en la carta ya citada que los servidores de Carlos de Viana enviaron a Luis XI de Francia solicitando su protección. La actividad de este personaje fue de una constancia ejemplar y no cabe duda que su firma es la que más se prodiga en la cancillería de los reyes intrusos a través de los diez años de revolución. Cabe pensar que fue el *factotum* de la misma en cuanto a organización y funcionamiento; en este sentido su personalidad es comparable a la del famoso Bernardo de Aversó que tanto vino a distinguirse en la cancillería de Jaime II.

También el protonotario tenía a su cargo una obligación de especial interés que no hemos visto mencionada en las Ordenanzas llegadas hasta nosotros, habiéndosenos conservado en cambio en el A.C.A. varios volúmenes de reinados diversos que la comprueban; me refiero a los volúmenes denominados «Dieterio del Protonotario». En estos libros se registraba el itinerario del soberano día por día, haciéndose constar en ellos las ciudades de sucesiva residencia. Tal obligación subsistía más o menos atendida en nuestro período. Por lo menos Juan II se la recuerda a su Protonotario, manifestándole que ha de llevar un libro «ubi continuari solet quando ingredimur et recedimus ab aliis principibus civitatibus, villis, et locis regnorum et terrarum nostrorum». Como digo, se conservan en la actualidad unos pocos de estos libros, algunos muy deteriorados. No hay que decir cuanto habría facilitado su conservación más completa la labor de los modernos eruditos dedicados a la redacción de itinerarios reales, a base de los testimonios documentales.

No hemos encontrado texto alguno que nos detalle el personal de la cancillería de los monarcas intrusos. Solía ir puntualizado en determinados libros del Escribano de Ración, de los cuales nada más nos han quedado algunas breves hojas. Como la cancillería en este tiempo se rigió por las disposiciones tradicionales todo hace pensar que debió ser análogo al ya mencionado de Juan II, pudiendo variar más o menos el número de funcionarios. Los escribanos de mandamiento solían ser 12 y estaban encargados de redactar toda clase de documentos y escrituras que a continuación serían corregidos por el Protonotario. Los documentos de menor importancia eran confiados a los escribanos de registro. En las contestaciones a las súplicas había de figurar al principio un resumen de éstas en lo esencial; al pie del documento el escribano había de hacer constar de quién recibía el mandato, ya del rey, del lugarteniente, del canceller, Vicecanciller, etc. En cambio, los escribanos de registro, tradicionalmente 8, estaban encargados de copiar en los registros de la cancillería todos los documentos que emanaban de ella con el fin de evitar cualquier falsificación o alteración de texto. Cabe suponer que estos mismos funcionarios eran los que con muy menuda letra indicaban en la parte inferior de los originales la serie

de registros y número correspondiente entre ellos en que el documento quedaba copiado. En algunas ocasiones también se denomina a los escribanos de registro ayudantes de la Escribanía real.

Los escribanos secretarios se hallaban a las inmediatas órdenes del camarlengo real mayor, quien, como hemos dicho, conservaba en su poder el sello secreto. Redactaban y registraban la correspondencia secreta del soberano e incluso la que éste escribía por su propia mano. Habían de guardar una absoluta reserva sobre esta correspondencia, bajo severos castigos en cualquier indiscreción. En el período que nos ocupa gran parte de la correspondencia secreta debió hallarse confiada al protonotario Rodrigo Vidal; por lo menos es este funcionario el que extiende toda la documentación de los registros denominados *Secretorum* de los años de Pedro de Portugal y Renato de Anjou. No obstante, se destacan otras figuras de secretarios reales, como por ejemplo Francisco Torró, Jaime Pellicer, Juan Peyró, Antonio Frauca, Jaime de Salis, Luis Durand, Pedro Puig, Antonello Pagano y otros, algunos de los cuales fueron personalidades de notoria ilustración.

Las funciones de los peticioneros y del solicitador no aparecen determinadas. Tal vez correspondieron a las de los antiguos promovedores, ya suprimidos por Pedro el Ceremonioso, los cuales se hallaban encargados, entre otras cosas, de promover en el Consejo real los negocios de personas alejadas de la corte y evitar así agravios por olvido. Sin embargo, nada puedo asegurar sobre ello. Por cierto que aquellos antiguos promovedores, que habían de ser caballeros y doctores en Derecho Civil, tenían asignada entre sus funciones una misión importante: la de recordar al soberano cada tres años que nombrase personas expertas para comprobar las cuentas del Maestro Racional y las de sus escribanos. Las Ordenanzas del Ceremonioso, con su sutil espíritu de control, manifiestan sobre esta disposición que «así como todos nuestros actos en que discurrir dinero terminan en dicho oficio (o sea, el del Maestro Racional) así es razón también que nosotros nos informemos si ello ha sido cumplido bien y diligentemente».

Tal disposición cobra mayor interés teniendo en cuenta que el Maestro Racional, por su omnimodo poder y amplias facultades para imponer castigos, debió atemorizar y mantener a raya a todos los oficiales reales. Como autoridad suprema de la contabilidad, a él habían de rendir cuentas en determinados plazos todos los funcionarios dependientes de la Corona, por muy elevada que fuese su categoría. Este cargo fue introducido en la Corona de Aragón a raíz de la conquista de Sicilia, probablemente a imitación de la cancellería angevina de Nápoles. En un principio se produjo con una actuación vacilante en manos del caballero siciliano Conrado Lanza. Incluso se dio el caso curioso de que el célebre Juan de Prócida ejerciese de Maestro Racional a la vez en Sicilia y en Aragón. A partir de 1292, o sea, poco después de la venida de Jaime II de Sicilia a la Península para coronarse rey de Aragón el cargo se afianzó de

manera más permanente, desempeñándolo el experto financiero de la época Arnaldo Sabastida.

El Maestro Racional informaba al monarca del estado de sus rentas, siendo obligación suya defenderlas con las amplias facultades de que se hallaba investido. Para ello contaba con la asistencia del Abogado Fiscal, cuyos mandatos eran obedecidos por el Portantveus de Gobernador, por los bailes, vegueres y por los oficiales de poder coercitivo. Durante largo tiempo ejerció de abogado Fiscal el letrado catalán micer Juan Andreu. En el período de Enrique IV de Castilla y más tarde, en el de Renato, actuó como tal micer Juan Ros. A menudo vemos al Maestro Racional reclamar cuentas a los oficiales reales pues ha vencido el plazo obligado; también requiere a los diputados de la Generalidad para que presenten sus cómputos sobre bienes confiscados y no son raras sus imposiciones de castigos por ocultación de cantidades. Los registros de la Cancillería real nos informan de que la curia del Maestro Racional se componía de cuatro escribanos ordinarios o coadjutores. También en los registros aparecen frecuentes órdenes reales para que el Racional admita en las cuentas del Tesorero los mandatos que el soberano le formuló verbalmente. Durante el levantamiento ejerció el cargo Francisco dez Vall, personaje de gran experiencia en las finanzas pues ya le vemos actuar como Racional diez años antes de producirse los acontecimientos.

Tanto el Maestro Racional como el Tesorero, cuyas funciones correspondían a las del banquero o cajero de las finanzas del Estado, tropezaron con grandes dificultades durante los años de la revolución catalana para desempeñar sus cargos. A menudo el dinero anduvo escaso y hubo necesidad de apelar a recursos extremos para lograrlo. Con frecuencia se efectuaron los pagos en especie, ya a base de productos confiscados a rebeldes o a *mascaratats*, expresión con la que se aludía a quienes disfrazaban sus simpatías por la causa de Juan II; ya con los que se obtenían de las presas hechas por los navíos corsarios que actuaban de acuerdo con el soberano. Pagábase con alumbre, con pimienta, con dátiles, con telas, con prendas de vestir... De ello nos enteramos por los registros *Peccunie* que, como ya dijimos, contienen los mandamientos de pago dispuestos por el monarca. Uno de los más enconados conflictos entre éste y la Generalidad sería la forma de pagar al ejército: pretendían los diputados que fuese a base de dos partes en telas y una en dinero efectivo, mientras que el soberano exigía que se estableciese la mitad de cada cosa pues los soldados, disgustados, desertaban o se dedicaban a saquear las masías de los payeses. Por su parte, abonaba con dificultad los impuestos de guerra y precisó dictar bandos severísimos para obligarle. La acuñación de moneda de más baja ley, los denominados *pacíficos*, llevada a cabo a costa de grandes sacrificios de objetos preciosos de los templos, sólo constituyó una solución muy efímera.

A través de los diez años de revolución ejerció el oficio de Tesorero real una destacada personalidad del partido oligárquico de la Generalidad, Guiller-

mo Setantí. Como lugarteniente actuó durante el período portugués Fernando Yañez, el cual cayó prisionero de Juan II en la célebre batalla de Calaf, en la que perdió toda su documentación. Por cierto que para reorganizar sus cuentas una vez hubo logrado su rescate, el monarca le concedió permiso dilatado con el fin de que pudiese dedicarse a ello exclusivamente; no lo consiguió y don Pedro de Portugal, más tarde en su testamento, le eximió de rendir cuentas. Sustituyeron a Yañez en su función sucesivamente los mercaderes Juan Stela y Pedro dez Pla. También efectuaron pagos por este tiempo los escribanos de la Tesorería Berenguer Vendrell, Nicolás Company y Nicolás Bernat. Este último fue castigado por no haber obedecido un mandato: el monarca dispuso que éste se realizara en el plazo perentorio de una hora y que las 35 libras no abonadas se cargasen sobre el salario de Bernat por su desobediencia. En los años de gobierno de Renato de Anjou ejerció la lugartenencia de la Tesorería el italiano Joanneto de Ursis, pero limitada exclusivamente a servicios de guerra.

La mayor parte del personal palatino varía en estos años según el soberano reinante. A los antiguos servidores de la Casa del Príncipe de Viana, a los escasos navarros que perduraron en ella, se unen circunstancialmente ya castellanos, ya portugueses, ya franceses, provenzales o italianos. Casi todo este personal se halla pendiente de las órdenes del monarca para cumplir misiones de carácter militar. Sólo los servidores de la mesa del rey son exceptuados de figurar en el ejército. Sin embargo, tanto el Sobrecoch, como el Repostero, Coperero, Botellerero, Panicero, Trinchante (o *Talladorer*, también servidor del Plato real), *Museu* (o encargado de la despensa), etc. reciben mandatos más o menos relacionados con la guerra y les vemos ir y venir desempeñando servicios especiales. El Repostero y el Coperero, al igual que le ocurre al Guardarropa real, han de desprenderse a menudo de objetos de plata de la vajilla de palacio, como de telas y piezas de vestir para remunerar servicios prestados al soberano. El Comprador de la Casa real, Gil de Évora, percibe cada mes 200 florines de oro para los gastos de alimentación; esta suma se reduce visiblemente cuando se atraviesan difíciles circunstancias económicas.

Nada podemos decir del importante cargo de escribano de ración pues no nos han llegado sus libros. En los registros *Peccunie* aparece muy a menudo como Escribano de Ración el portugués Alfonso de Obidos pero su función parece sólo limitada a los servicios de guerra, a pagar espingarderos, jineteros y lacayos; con este último nombre se designaba a los soldados de a pie.

En torno al monarca se mueven ujieres de armas, escuderos, pajes, y ayudantes de la cámara real sin que podamos establecer una distinción entre los servicios que se les confían. Son todos ellos caballeros de calidad. Entre los ujieres de armas figuran Jaime Fiveller, Jaime dez Pla y el esforzado capitán navarro Henando de Guerri. Entre los pajes destacan Enrique de Deza, perteneciente a la esclarecida familia lusitana de este apellido, Rodrigo de Mora que evitaría que el condestable don Pedro cayese prisionero en la batalla de Calaf,

y Juan de Castellobranco, a quien vemos realizar numerosos pagos con fondos procedentes de las rentas de don Pedro en tierras portuguesas. En algunos ayudantes de la cámara real observamos nombres como los de Lanzalote, Amadis, Aritan, y otros que parecen obedecer a los gustos literarios del Condestable.

Como Guardarropa real actuó durante el período de intervención portuguesa cierto caballero lusitano que con el tiempo alcanzaría gran fama en las conquistas africanas del país vecino; me refiero a mosén Diego de Azambuja; el monarca le otorgó la capitania del castillo de Montsoriu pero no para ejercerla como soldado sino para que se beneficiara de sus rentas. La armería real estuvo confiada al personaje portugués mosén Juan de Portocarreiro. El cargo de Caballerizo lo desempeñó largo tiempo el noble catalán Francisco Beltrán de Gelida. El de Aposentador, don Juan de Torroella, tal vez perteneciente a la familia ampurdanesa del poeta Pedro de Torroella cuyos miembros estuvieron enemistados entre sí como ocurrió con tantas otras familias catalanas durante la revolución.

La capilla de Palacio ofrece en este tiempo buen número de religiosos procedentes de la comunidad de Santes Creus. Obsérvase en la historia de este monasterio una tendencia a seguir las causas revolucionarias en oposición a la del de Santa María de Poblet partidaria por lo regular de la autoridad real legítima. Como confesor del monarca figura fray Antonio Cendra. Ejercen de limosneros fray Luis Pons y fray Pedro Felizes. La tesorería de la capilla estuvo confiada a fray Juan Martínez que debió gozar de gran confianza junto al monarca.

Ya hemos dicho anteriormente que los registros *Officialium* nos ofrecen los nombramientos de los oficiales reales que desempeñaban sus funciones diseminados por todo el Principado; en tales nombramientos podemos conocer las atribuciones que se daban a cada oficio y salarios que se asignaban. Las Constituciones de Cataluña disponían que algunos oficiales, como los vegueres, subvegueres, bailes y subbailes, fueran renovados trienalmente y otros, como los cónsules de mar, anualmente. La renovación había de tener efecto en el período de la Cuaresma y para ello eran designados tres jueces encargados de investigar dentro del plazo de cuatro meses sobre la gestión llevada a cabo por los oficiales, con atribuciones de condenar y absolver según determinaban las Constituciones. A veces se producían singulares anomalías en el nombramiento de oficiales como consecuencia del confusionismo reinante en estos años.

La guerra imponía una organización militar en el Principado a base de los capitanes denominados *ad bellum et ad actus belli*, los cuales eran nombrados por localidades y a ellos estaban supeditados los demás oficiales reales de carácter civil según exigieran los azares de la guerra. También había capitánías generales por demarcaciones territoriales, denominadas «provincias», como por ejemplo, las del Ampurdán, Llobregat y otras.

Terminaré esta ya excesivamente prolongada explanación, diciendo unas breves palabras sobre los emisarios encargados durante el período revolucionario de mantener las relaciones diplomáticas con los países extranjeros. Había sido costumbre en la corte aragonesa de confiar tales actividades a tres clases de funcionarios: a *procuradores* reales, que se hallaban de manera permanente en las más destacadas cortes europeas; a *embajadores* encargados de gestionar una misión temporal concreta; y a *informadores* que enteraban al soberano de cuanto pudiera interesarle en los países respectivos; entre estos confidentes había algunos extranjeros.

Los años de mayor actividad diplomática fueron los del efímero gobierno de Pedro de Portugal. Éste sólo tuvo como procurador permanente en la curia pontificia a Álvaro Yañez, obispo de Silves. En determinadas ocasiones fueron enviados a dicha curia y a otros países de Italia mosén Alfonso Yañez, Maestrestreescuela de Coimbra, fray Luis Castellvi, Comendador de Tortosa, fray Antonio Pedro Ferrer, Abad de Montserrat y micer Antonio Granell. En Castilla se valió don Pedro de los servicios de Rodrigo Vázquez y hubo un breve momento en que se intentó negociar el matrimonio del Condestable con la infanta Isabel, futura Isabel la Católica. A Portugal fueron como embajadores mosén Pedro Vaez, Llaverio de la Orden de Avis, fray Antonio Pedro Ferrer, ya citado, Rodrigo de Santpayo y fray Gabriel Clapés, Maestro en Teología; a Francia y Borgoña, Jaime de Aragón, barón de Arenós, mosén Juan Benages, acólito del papa, el dominico fray Juan Cristóbal de Gualbes, Francisco Ramis, baile general de Cataluña, Jaime Pellicer, secretario real, y los caballeros Juan de Copons, Bartolomé Garí, Berenguer Martí, Beltrán Ramon Savall, Pedro Jaime de Guardia y Gerardo dez Pla; a Inglaterra micer Juan Andreu y los caballeros Juan de Silva y Bartolomé Garí. Las negociaciones de estos emisarios lograron escasa fortuna; solo se obtuvo alguna ayuda militar de Borgoña, gracias a la duquesa Isabel, esposa de Felipe el Bueno y tía del Condestable y alguna ayuda moral de Inglaterra durante la tramitación del matrimonio de Margarita de York con don Pedro, matrimonio que no se llevó a efecto por fallecimiento de éste.

Algunos de los emisarios tuvieron que afrontar duros cautiverios, como fray Antonio Pedro Ferrer en Portugal y otros en Francia, según nos informa el historiador Calmette. En algunas embajadas figuró aquel heraldo (o *passavant*) a quien el Condestable, siguiendo los gustos caballerescos de la época, pusiera por nombre su propia divisa: *Paine pour joie*. Ignoramos qué destino pudo haber a este enigmático personaje, a quien don Pedro vistiera de damasco azul para unirse a una de las embajadas enviadas a Borgoña.